



AUTO No. 1534

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante solicitud radicada con los números 2008ER36050 del 22 de Agosto de 2008 y 2008ER57988 del 16 de Diciembre de 2008 el Señor Fabricio Ciurlo Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.347.982 de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, permiso para tala de una Araucaria que causa levantamiento de cimientos de la casa, humedad localizada con altura de 12 metros ubicado en espacio privado localizado en la Transversal 19 Bis No. 45 D – 23 en el Barrio Palermo Localidad de Teusaquillo en Bogotá Distrito Capital.

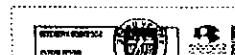
Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 02 de Septiembre de 2008 en la Transversal 19 Bis No. 45 D – 23 en el Barrio Palermo de la Localidad de Teusaquillo, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS2456 del 03 de Septiembre de 2008 donde el individuo arbóreo se encuentra ubicado en Espacio Privado.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de evaluación técnica, diligenciado.
2. Certificado de libertad y tradición del predio.
3. Boletín de nomenclatura del predio.
4. Original y copia del recibo de consignación por concepto de evaluación y seguimiento por valor de \$22.200.00 M/cte.



49





1634

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, describiendo que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quién debe solicitar o autorizar a terceros, para efectuar los mencionados tratamientos.

ARTICULO 12. SOLICITUD DE INFORMACIONES O DOCUMENTOS ADICIONALES. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado el aporte de lo que haga falta.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante las autoridades no podrán pedir más complementos y decidirán con base en aquello de que dispongan.

ARTICULO 13. DESISTIMIENTO <DE LA SOLICITUD>. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se



40



encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO Iniciar trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural al Señor Fabricio Ciurlo Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.347.982 de Bogotá a través de su Representante Legal o quién haga sus veces, para efectuar la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Araucaria en Espacio Privado, localizados en la Transversal 19 Bis No. 45 D - 23 en el Barrio Palermo de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá Distrito Capital.

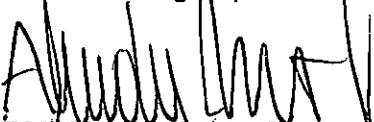
ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor Fabricio Ciurlo Salamanca identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.347.982 de Bogotá y residente en la Transversal 19 Bis N° 45 D - 23 Barrio Palermo, Teléfono 2853420 en Bogotá Distrito Capital.

ARTICULO TERCERO Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Teusaquillo para que se surta el mismo trámite.

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2008



ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente DM 03-2008-3276
CT N°2008GTS2456 03/09/2008